



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

**MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA
EMPRESA**

TEMA:

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ECUATORIANO EN LA APLICACIÓN
DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL: IMPLICACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y
SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho de
los Negocios y la Empresa

Autor:

Ing. Marcia de Lourdes Haro Pérez

Tutora:

Ab. Luis Andrés Chimborazo, Mg.

AMBATO– ECUADOR

2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Marcia de Lourdes Haro Pérez, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ECUATORIANO EN LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: IMPLICACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA.”, como requisito para optar al grado de Maestría en Derecho de los Negocios y la Empresa, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 25 días del mes de marzo de 2026, firmo conforme:

Autora: Marcia de Lourdes Haro Pérez

Firma:

Número de Cédula: 1803649936

Dirección: Tungurahua, Ambato, Atocha Ficoa, El madrigal.

Correo Electrónico: maharo@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0982310965

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación “**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ECUATORIANO EN LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: IMPLICACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA.**”, presentado por Marcia de Lourdes Haro Pérez, para optar por el Título de Maestría en Derecho de los negocios y la empresa.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 25 de marzo del 2026

Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.
DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Derecho de los Negocios y la Empresa, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 25 de marzo de 2026.

Marcia de Lourdes Haro Pérez

C.C. 1803649936

AUTORA

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ECUATORIANO EN LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: IMPLICACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA”**, previo a la obtención del Título de Magister en Derecho de los Negocios y la Empresa, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 25 de marzo de 2026

Ab. Villacrés López Jorge Mateo, Mg.
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Ab. Silva Barrera Esthela Paulina, Mg.
EXAMINADORA

Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.
DIRECTO

DEDICATORIA

A Dios, mi fuente constante de fortaleza, por guiar cada paso de este camino.

A mis hijos, quienes con su amor, paciencia y comprensión hicieron posible este logro. Este proyecto es reflejo de todo lo que compartimos: el equilibrio entre la familia y los sueños académicos. Gracias por entender que cada esfuerzo tiene un propósito: construir un mejor presente y un futuro lleno de oportunidades, recordándonos siempre que los sueños no tienen fecha de caducidad.

AGRADECIMIENTO

Expreso un sincero agradecimiento al Abogado David Villalva Fonseca y a mi tutor, Abogado Luis Chimborazo, por su valioso acompañamiento, orientación y compromiso durante el desarrollo de este proyecto.

De igual manera, extendiendo mi gratitud a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, por brindarme la formación académica, el apoyo y los espacios necesarios para alcanzar este logro.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	1
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	2
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	3
APROBACIÓN DE LECTORES	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	8
ABSTRA	9
INTRODUCCIÓN	10
1. Metodología	12
2. Desarrollo	12
2.1. Fundamentos conceptuales	12
2.2. La debida diligencia	12
2.3. La responsabilidad social empresarial.....	14
3. Marco jurídico ecuatoriano.....	15
3.1. Constitución de la República del Ecuador 2008	15
3.2. Legislación secundaria.....	16
3.3. Jurisprudencia relevante	17
4. Relación entre debida diligencia y La responsabilidad social empresarial	18
4.1. Competitividad y sostenibilidad corporativa.....	20
4.2. Competitividad empresarial	20
4.3. Sostenibilidad corporativa.....	21
4.4. Enfoque comparativo internacional	21
5. Perspectiva crítica	24
6. Discusión	25
7. Conclusiones	26
8. Bibliografía	26

UNIVERSIDAD A INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA

TEMA: “ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL ECUATORIANO EN LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: IMPLICACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA.”

AUTOR: Ing. Marcia de Lourdes Haro Pérez

TUTORA: Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

Pese a avances constitucionales y regulatorios, Ecuador carece de una ley integral de debida diligencia; la normativa es fragmentaria y la cultura de cumplimiento, débil, lo que dificulta la inserción en cadenas globales que exigen evidencia de gestión de riesgos sociales y ambientales. Por lo tanto, el objetivo del presente trabajo es analizar cómo el marco legal ecuatoriano influye en la aplicación de prácticas de debida diligencia y responsabilidad social empresarial, y sus implicaciones para la competitividad y sostenibilidad de las empresas privadas. Metodología: estudio cualitativo jurídico-documental con análisis dogmático y comparado; revisión de la Constitución (2008), leyes y regulaciones sectoriales (COPCI, LORCPM, Ley de Compañías, SCVS, UAFE, SEPS), jurisprudencia (1072-21-JP/24, Furukawa) e instrumentos internacionales (PRNU ONU, Directrices OCDE, ISO 26000/37001, CSRD/CSDDD, leyes de Alemania y Francia). Conclusiones: el ordenamiento ofrece bases relevantes (derechos de la naturaleza, responsabilidad objetiva, buen gobierno), pero la ausencia de una ley específica de debida diligencia resta previsibilidad y limita el acceso a mercados. Se recomienda armonizar el marco con estándares internacionales, fijar obligaciones proporcionales para pymes y robustecer la supervisión. La integración complementaria de responsabilidad social empresarial (orientación estratégica) y debida diligencia (mecanismo operativo) fortalece reputación, reduce riesgos y potencia la competitividad sostenible.

DESCRIPTORES: competitividad; debida diligencia; marco legal ecuatoriano; responsabilidad social empresarial; sostenibilidad corporativa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA

AUTHOR: HARO PEREZ MARCIA DE LOURDES

TUTOR: PHD. CHIMBORAZO CASTILLO LUIS ANDRES

THEME

**ANALYSIS OF ECUADOR'S LEGAL FRAMEWORK FOR IMPLEMENTING DUE DILIGENCE
AND CORPORATE SOCIAL RESPONSIBILITY: IMPLICATIONS FOR COMPETITIVENESS
AND CORPORATE SUSTAINABILITY**

ABSTRACT

Although there has been constitutional and regulatory progress, Ecuador does not have a comprehensive due diligence law. The existing regulations are fragmented, and the compliance culture is weak, which impedes integration into global supply chains that demand proof of social and environmental risk management. Therefore, the research aims to analyze how Ecuador's legal framework influences the implementation of due diligence and corporate social responsibility practices, and its implications for the competitiveness and sustainability of private companies. It employs a qualitative legal-documentary approach that includes doctrinal and comparative analyses. It involves a review of various sources, such as the Constitution (2008), sector-specific laws and regulations (including COPCI, LORCPM, Companies Act, SCVS, UAFE, and SEPS), relevant case law (notably case 1072-21-JP/24 and Furukawa), and international instruments (such as the UNO Guiding Principles, OECD Guidelines, ISO 26000/37001, CSRD/CSDDD, as well as the laws of Germany and France). The legal framework offers essential foundations, including rights of nature, strict liability, and good governance. However, the lack of a specific due diligence law diminishes predictability and restricts market access. It is advisable to align the framework with international standards, set proportionate obligations for small and medium-sized enterprises (SMEs), and enhance oversight. Integrating corporate social responsibility (as a strategic orientation) with due diligence (as an operational mechanism) improves reputation, minimizes risks, and boosts sustainable competitiveness.

KEYWORDS: Competitiveness; corporate social responsibility; corporate sustainability, due diligence; Ecuadorian legal framework



INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las empresas operan en un entorno global caracterizado por mercados altamente competitivos, una indagación creciente por parte de inversionistas, clientes, autoridades regulatorias y la sociedad civil, así como por una agenda internacional cada vez más exigente en materia de sostenibilidad, transparencia y ética corporativa. En este escenario, dos conceptos se han consolidado como ejes fundamentales para garantizar la viabilidad económica, la legitimidad social y la sostenibilidad ambiental de las organizaciones: la debida diligencia y la responsabilidad social empresarial.

La debida diligencia, entendida como un proceso sistemático y continuo para identificar, evaluar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre los riesgos e impactos negativos reales o potenciales asociados a las operaciones, productos, servicios y relaciones comerciales de una empresa, tiene raíces profundas en el Derecho Civil. Desde el siglo XIX, el Código Civil ecuatoriano, inspirado en el modelo chileno y, a su vez, en las tradiciones jurídicas francesa, española y romana, ha incorporado principios que hoy constituyen la base conceptual de la diligencia debida (Larrea, 2018, p. 42). Estos principios, originados en un contexto jurídico tradicional, han evolucionado hacia un enfoque empresarial integral que trasciende el simple cumplimiento contractual para abarcar la protección de los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente, la lucha contra la corrupción y la innovación responsable.

En el ámbito internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha desempeñado un papel central en la consolidación de este enfoque. Sus Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, vigentes desde 1976 y actualizadas en 2023, recomiendan la adopción de un proceso de debida diligencia basado en riesgos que permita a las empresas identificar impactos adversos, prevenirlos o mitigarlos, y comunicar de forma clara y transparente las medidas adoptadas (OCDE, 2023, p. 18). La actualización de 2023 amplió el alcance de la debida diligencia para incluir áreas como ciencia, tecnología e innovación, así como obligaciones de diligencia climática con planes de transición alineados con objetivos científicos.

Este marco está estrechamente vinculado a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (PRNU), adoptados en 2011, que introducen la debida diligencia en derechos humanos como un proceso permanente con seis etapas interrelacionadas: (1) integrar la conducta empresarial responsable en políticas y sistemas de gestión, (2) identificar y evaluar impactos, (3) cesar, prevenir o mitigar, (4) hacer seguimiento, (5) comunicar de forma accesible y (6) cooperar en la remediación cuando corresponda (Naciones Unidas, 2011, p. 15). Aunque el lenguaje es contemporáneo, la esencia del proceso refleja las obligaciones civiles históricas de prevenir daños previsibles y responder por los perjuicios causados.

La Unión Europea (UE) ha dado un paso más al traducir estos principios en normas vinculantes, como la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), las Normas Europeas de Reporte de Sostenibilidad (ESRS) y la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD). Todas ellas se basan en el principio de doble materialidad, que evalúa no solo cómo los factores de sostenibilidad afectan a la empresa, sino también cómo las actividades de la empresa impactan a las personas y al medio ambiente (Comisión Europea, 2022, párr. 3). Este enfoque normativo europeo reconoce expresamente las Directrices de la OCDE y los PRNU como referencias para implementar procesos de debida diligencia, consolidando una visión que combina exigencia legal y responsabilidad ética.

La responsabilidad social empresarial ha evolucionado desde iniciativas filantrópicas aisladas hasta convertirse en un pilar estratégico que integra criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la toma de decisiones corporativas. Desde los postulados de Howard Bowen en 1953 hasta la consolidación del “capitalismo de las partes interesadas” en el siglo XXI, la responsabilidad social empresarial ha demostrado que la sostenibilidad corporativa es inseparable de la gestión responsable de riesgos y de la creación de valor a largo plazo (Bowen, 1953, p. 6; Freeman, 1984, p. 255). Esta visión también encuentra eco en el principio civil de abuso del derecho, que sanciona el ejercicio de un derecho de forma contraria a su finalidad social o en perjuicio de terceros.

En Ecuador, este marco global se articula con un ordenamiento jurídico interno que refuerza las bases ya asentadas en el Derecho Civil. La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce los derechos de la naturaleza, promueve un modelo de desarrollo sustentable y establece deberes empresariales en materia social y ambiental. (art.. 71) Además, reformas a la Ley de Compañías y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS, 2020), la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE, 2021) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS, 2021) han incorporado obligaciones específicas de debida diligencia para prevenir el lavado de activos, la corrupción y otros riesgos legales y reputacionales. Estos avances normativos han fortalecido los mecanismos de conocimiento y evaluación de clientes, proveedores y socios estratégicos, alineando las prácticas empresariales ecuatorianas con los estándares internacionales.

En este sentido, el objetivo de esta investigación es analizar cómo el marco legal ecuatoriano influye en la aplicación de prácticas de debida diligencia y responsabilidad social empresarial, y sus implicaciones para la competitividad y sostenibilidad de las empresas privadas. Para alcanzarlo, se examinarán de manera crítica las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como la jurisprudencia relevante, con el fin de identificar vacíos normativos, limitaciones y ambigüedades que dificultan la implementación efectiva de prácticas responsables.

El estudio se complementará con un enfoque comparado que permitirá contrastar la experiencia ecuatoriana con marcos regulatorios internacionales consolidados, especialmente en la Unión Europea y América Latina. De esta manera, los resultados no

se limitarán a un diagnóstico, sino que incluirán recomendaciones específicas y propuestas de mejora orientadas a fortalecer el marco jurídico nacional, contribuyendo así a que las empresas ecuatorianas puedan integrarse plenamente en mercados globales bajo estándares elevados de sostenibilidad, ética y responsabilidad social.

1. Metodología

La presente investigación adopta un **enfoque cualitativo y jurídico–documental**, orientado al análisis del marco normativo ecuatoriano sobre debida diligencia y responsabilidad social empresarial, en diálogo con experiencias comparadas de derecho internacional y regional. Este tipo de investigación se fundamenta en la revisión sistemática de normas jurídicas, doctrina y jurisprudencia, con el fin de interpretar su alcance y aplicabilidad (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018, p. 52).

Para ello, se recurrió a fuentes primarias como la Constitución de la República del Ecuador (2008), leyes orgánicas, reglamentos, jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional, así como normativas extranjeras entre ellas, la *Corporate Sustainability Due Diligence Directive* (CSDDD, 2022) de la Unión Europea, la *Supply Chain Act* (2021) de Alemania y la *Loi de vigilance* (2017) de Francia. Estas disposiciones fueron complementadas con fuentes secundarias: doctrina especializada, artículos académicos y reportes de organismos internacionales como la OCDE (2018) y Naciones Unidas (2011), que sustentan el análisis teórico y permiten contextualizar las tendencias actuales en materia de sostenibilidad y gobernanza empresarial.

El método aplicado combina la **técnica de análisis jurídico–dogmático**, enfocada en la interpretación sistemática de normas y principios constitucionales, con el **método comparado**, que posibilita identificar similitudes, diferencias y aprendizajes entre los marcos regulatorios internacionales y el ecuatoriano (Zagrebelsky, 2011, p. 27). Asimismo, se empleó un **análisis crítico–propositivo**, mediante el cual se contrastaron las obligaciones normativas con las prácticas empresariales reales, a fin de evidenciar vacíos, limitaciones y potencialidades en la implementación de la debida diligencia y la responsabilidad social empresarial en Ecuador (Atienza, 2017, p. 114). Este abordaje integral asegura que los resultados de la investigación no se limiten a la descripción normativa, sino que ofrezcan aportes útiles para la toma de decisiones legislativas, empresariales y de política pública, orientadas a fortalecer la competitividad y la sostenibilidad corporativa en el país.

2. Desarrollo

2.1. Fundamentos conceptuales

2.2. La debida diligencia

La debida diligencia constituye un principio jurídico de larga data, vinculado inicialmente al deber de cuidado que deben observar los sujetos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El **Código Civil del Ecuador** establece que el deudor debe ejecutar sus obligaciones con la prudencia y diligencia de un buen padre de familia, configurando así uno de los fundamentos jurídicos de la actual noción de diligencia debida (Código Civil del Ecuador, 2005, art. 1562). Esta disposición no solo enmarca la conducta esperada de las personas en sus relaciones contractuales, sino que además establece un criterio jurídico para evaluar la responsabilidad subjetiva en casos de incumplimiento. En ese sentido, la diligencia no es un consejo moral, sino un parámetro vinculante que determina cuándo una acción u omisión resulta reprochable en derecho.

Con el avance de la globalización, la creciente complejidad de las cadenas de suministro y la presión social por una conducta empresarial responsable, la relevancia de la debida diligencia trascendió el ámbito estrictamente contractual. En la actualidad, se concibe como un proceso sistemático, dinámico y continuo que las empresas deben adoptar para identificar, evaluar, prevenir, mitigar y rendir cuentas respecto de los riesgos e impactos negativos de sus operaciones, productos, servicios y relaciones comerciales (OCDE, 2018, p. 27). Esta evolución responde a la necesidad de superar la visión tradicional del cumplimiento formal, centrada únicamente en normas jurídicas internas, y avanzar hacia un enfoque integral de gestión de riesgos que abarque dimensiones sociales, ambientales, laborales, éticas y de derechos humanos.

En el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos* (PRNU), adoptados en 2011, estableció que la debida diligencia constituye un estándar internacional que obliga a las empresas a evaluar sus cadenas de suministro, implementar acciones preventivas y garantizar mecanismos de reparación efectivos (Naciones Unidas, 2011, p. 15). De igual modo, las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre conducta empresarial responsable enfatizan la importancia de la trazabilidad, obligando a las corporaciones a mirar más allá de sus fronteras jurídicas inmediatas e incorporar en su análisis los impactos generados por terceros con los que mantienen relaciones comerciales (OCDE, 2018, p. 31).

A partir de este marco normativo internacional, se han desarrollado instrumentos técnicos que buscan operacionalizar la debida diligencia dentro de la gestión empresarial. La *Norma Internacional de Normalización ISO 37001:2016 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno* (ISO 37001) establece controles específicos para prevenir la corrupción, uno de los riesgos más recurrentes en las cadenas de valor globales. Por su parte, la *Norma Internacional ISO 26000:2010 sobre Responsabilidad Social* (ISO 26000) ofrece lineamientos en materia de derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente y gobernanza organizacional (ISO, 2016, p. 9; ISO, 2010, p. 12).

Aunque de carácter voluntario, estas normas han tenido un impacto decisivo en la consolidación de la debida diligencia como pilar de la gobernanza corporativa. Al

adoptarlas, las empresas no solo reducen riesgos legales y reputacionales, sino que también fortalecen su legitimidad social y se alinean con las expectativas de inversionistas, consumidores y organismos internacionales. En consecuencia, la debida diligencia deja de ser una obligación defensiva para convertirse en una estrategia de competitividad sostenible, en la que la transparencia y la ética empresarial constituyen componentes centrales del éxito económico a largo plazo.

2.3. La responsabilidad social empresarial

La responsabilidad social empresarial se concibe como la integración de consideraciones sociales, ambientales y éticas en la estrategia corporativa y en los procesos de gestión de las organizaciones. Aunque en sus orígenes fue un enfoque voluntario, en la actualidad se encuentra crecientemente regulada e institucionalizada. No se trata de un accesorio reputacional, sino de una capacidad directiva que orienta decisiones, asignación de recursos y mecanismos de rendición de cuentas, con el fin de generar impactos positivos en la sociedad y, al mismo tiempo, resultados económicos sostenibles para la organización (Herrera, Vásquez & Ochoa, 2020, pp. 85–86). Este planteamiento evidencia que la responsabilidad social empresarial ha dejado de ser un complemento opcional y se ha convertido en una herramienta estratégica de gobernanza empresarial, en tanto conecta directamente la gestión interna con la legitimidad social de la empresa.

En el contexto ecuatoriano, la adopción integral de la responsabilidad social empresarial sigue siendo limitada. Pocas empresas han incorporado estrategias que trasciendan iniciativas aisladas, lo que implica una doble pérdida: por un lado, se desaprovecha su potencial para mejorar la calidad de vida de las comunidades; y por otro, se renuncian a ventajas competitivas vinculadas a reputación, eficiencia, atracción de inversión y acceso a mercados internacionales (Herrera et al., 2020, p. 92).

Lo anterior refleja que, a pesar de existir un marco jurídico y experiencias regionales de referencia, en Ecuador la responsabilidad social empresarial todavía se percibe como una práctica secundaria. Esta situación demuestra una brecha entre la normativa y la práctica empresarial, que limita la consolidación de un modelo de desarrollo sostenible en el país.

La responsabilidad social empresarial puede entenderse como una respuesta evolutiva a los impactos sociales y ambientales derivados de la industrialización y de prácticas empresariales insuficientes en términos éticos. Su origen se sitúa en la obra de Howard Bowen (1953), quien propuso que las decisiones empresariales deben alinearse con los valores y objetivos sociales (Bowen, 1953, p. 6).

Este aporte de Bowen resulta pionero, pues anticipa que la empresa no puede ser vista únicamente como un ente económico, sino como un actor social con deberes y responsabilidades frente a la colectividad. Esta visión explica por qué, en la actualidad,

la responsabilidad social empresarial se concibe como un requisito para la sostenibilidad y no solo como un discurso ético.

Asimismo, la difusión de la responsabilidad social empresarial se explica por presiones institucionales y de mercado. Desde la teoría institucional, DiMaggio y Powell (1983) señalan que las organizaciones tienden a homologar sus prácticas por isomorfismo coercitivo, mimético y normativo: regulaciones, expectativas de consumidores e inversionistas, y estándares profesionales impulsan la adopción de rutinas y certificaciones que incorporan criterios sociales y ambientales en la gestión (pp. 150–152).

Este análisis demuestra que la responsabilidad social empresarial no surge únicamente de la voluntad empresarial, sino que responde también a dinámicas externas que moldean la conducta organizacional. La presión de los mercados y del entorno regulatorio convierte la responsabilidad social empresarial en un elemento de competitividad, ya que las empresas que no la adoptan corren el riesgo de perder legitimidad y acceso a oportunidades comerciales.

En consecuencia, la responsabilidad social empresarial se configura hoy como un componente esencial del modelo de gestión empresarial. No es únicamente un deber moral ni una estrategia de imagen, sino un imperativo jurídico, económico y social que asegura sostenibilidad a largo plazo y consolida la función de la empresa como actor clave en el desarrollo humano y ambiental.

3. Marco jurídico ecuatoriano

3.1. Constitución de la República del Ecuador 2008

La Constitución de la República del Ecuador (2008) es pionera al incorporar el *Buen Vivir* (*Sumak Kawsay*) como eje rector del desarrollo, imponiendo a las actividades económicas la obligación de respetar la naturaleza, los derechos laborales y los derechos colectivos de los pueblos indígenas. El Buen Vivir se define como el goce efectivo de los derechos de las personas, así como de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, entendidas como minorías étnicas que habitan en el país.

La Carta Magna de 2008, por primera vez en el constitucionalismo mundial, reconoce derechos a la naturaleza. Por un lado, establece el derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y por otro, el derecho a la restauración en caso de daño ambiental (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 71).

Los derechos de la naturaleza se inspiraron en la cosmovisión indígena, que concibe que todo tiene vida y que todo está interconectado, orientando un enfoque biocéntrico

(Hidalgo, Arias & Ávila, 2014, p. 42). Este reconocimiento constitucional es innovador porque desplaza el paradigma antropocéntrico y coloca a la naturaleza como sujeto de derechos. Ello no solo fortalece la protección ambiental, sino que también redefine las obligaciones empresariales en torno al desarrollo sostenible.

La Constitución de la República del Ecuador, establece un régimen de responsabilidad objetiva por daños ambientales, lo que implica que las empresas no pueden ampararse en la ausencia de dolo o culpa para evadir la obligación de reparar el daño causado. La sola existencia del perjuicio activa la responsabilidad, elevando así de manera significativa el estándar de cuidado exigible a las actividades productivas (2008, art. 396).

Este régimen muestra que el constitucionalismo ecuatoriano privilegia un modelo preventivo y restaurador. En términos empresariales, significa que la seguridad jurídica se equilibra con la obligación de respetar límites ambientales, lo que impacta directamente en las decisiones de inversión y en la competitividad.

En definitiva, el Buen Vivir se erige como un principio articulador que integra los derechos de las personas, los colectivos y los de la naturaleza, posicionando al Ecuador como pionero en la construcción de un constitucionalismo ecológico. Esta propuesta responde a los desafíos globales del cambio climático y el modelo extractivista, proyectando una visión ética y normativa en la que la justicia ambiental se convierte en imperativo para lograr una verdadera sostenibilidad social, económica y ecológica.

3.2. Legislación secundaria

La legislación secundaria en el Ecuador comprende las leyes, reglamentos y normativas que desarrollan y complementan lo establecido en la Constitución, convirtiéndose en el puente entre los principios generales del Buen Vivir y su aplicación práctica en el ámbito empresarial. En materia de debida diligencia y responsabilidad social empresarial, estas normas resultan fundamentales porque definen obligaciones concretas que las organizaciones deben cumplir para garantizar un desarrollo sostenible, justo y transparente (Constitución de la República del Ecuador, 2008, arts. 275–277).

Este vínculo entre principios y obligaciones concretas asegura que la responsabilidad social empresarial no quede en meras declaraciones de intención, sino que tenga un correlato normativo exigible.

Según Carrión & Jácome (2020): El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) promueve la inversión responsable y sostenible. La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM, 2011) fomenta la competencia leal sancionando prácticas contrarias al interés público. La Ley de Compañías refuerza los deberes fiduciarios de los administradores, incluyendo la rendición de cuentas y la protección de los accionistas minoritarios.

Asimismo, las Normas Ecuatorianas de Buen Gobierno Corporativo (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [SCVS], 2020) institucionalizan principios de transparencia, responsabilidad y equidad en la gestión empresarial. Finalmente, la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva (2021) introduce la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) como mecanismo de debida diligencia ambiental, obligando a las empresas a asumir responsabilidad sobre el ciclo de vida de sus productos (p. 77).

Este entramado normativo constituye un marco progresivo que obliga a las empresas a incorporar prácticas de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad como parte de su gestión ordinaria. Desde la perspectiva de la competitividad, estas obligaciones también fortalecen la confianza de inversionistas, protegen a los consumidores y generan condiciones más justas en el mercado.

En conjunto, estas disposiciones secundarias operan como instrumentos que permiten materializar los principios constitucionales de sostenibilidad, equidad y responsabilidad en acciones específicas que elevan la competitividad y sostenibilidad corporativa. Así, la debida diligencia y la responsabilidad social empresarial dejan de ser simples discursos normativos para consolidarse como instrumentos jurídicos y de gestión que contribuyen a un modelo de desarrollo más justo, inclusivo y sostenible para la sociedad ecuatoriana.

3.3. Jurisprudencia relevante

La **Sentencia No. 1072-21-JP/24** de la Corte Constitucional del Ecuador constituye un hito en la defensa de los derechos humanos y laborales, al reconocer la existencia de una práctica análoga a la esclavitud en las haciendas de Furukawa Plantaciones del Ecuador C.A.

Durante más de cinco décadas, la empresa mantuvo a trabajadores y arrendatarios en condiciones de servidumbre de la gleba, aprovechándose de su situación de extrema vulnerabilidad y obligándolos a vivir en campamentos carentes de servicios básicos como agua potable, electricidad, educación y salud (Corte Constitucional del Ecuador, 2024, p. 45).

Este pronunciamiento judicial marca un precedente histórico porque traslada al ámbito jurídico contemporáneo la prohibición absoluta de la esclavitud, demostrando que las prácticas abusivas pueden persistir bajo apariencias contractuales y estructuras económicas que encubren condiciones de explotación.

La Corte no solo declaró que estas prácticas violaron la prohibición de la esclavitud y la dignidad humana, sino que también responsabilizó a varias entidades estatales por incumplir su deber de prevención y protección frente a esta realidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2024, p. 52). De esta forma, el fallo pone de relieve que la debida diligencia no es una carga exclusiva de las empresas, sino una obligación compartida con el Estado,

que debe garantizar condiciones dignas de vida y trabajo a través de una vigilancia efectiva.

En consecuencia, se ordenaron medidas de reparación integral que incluyeron indemnizaciones económicas, disculpas públicas, la creación de una política pública interinstitucional para enfrentar las causas estructurales de la servidumbre, reformas legales para evitar la impunidad corporativa, así como acciones simbólicas de memoria, entre ellas un documental, expresiones artísticas y la declaración de un día de conmemoración a las víctimas (Corte Constitucional del Ecuador, 2024, pp. 61–63).

Estas medidas revelan una visión integral de justicia transicional aplicada al ámbito laboral, en donde la reparación no solo busca compensar daños individuales, sino transformar las estructuras sociales y económicas que posibilitaron la vulneración de derechos.

La sentencia también evidenció que la explotación laboral no siempre se presenta de manera visible, sino que puede estar oculta tras figuras contractuales que simulan legalidad en relaciones profundamente asimétricas. La Corte subrayó que la falta de controles efectivos por parte de instituciones como el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud contribuyó a perpetuar esta situación (Corte Constitucional del Ecuador, 2024, p. 68).

Este aspecto es clave, ya que muestra que la ausencia de supervisión estatal constituye un factor de riesgo estructural que favorece la persistencia de prácticas contrarias a la dignidad humana. En definitiva, la **Sentencia 1072-21-JP/24** se convierte en un referente para comprender la importancia de la debida diligencia empresarial y de la responsabilidad social corporativa en la prevención de prácticas abusivas.

Asimismo, consolida la idea de que la sostenibilidad corporativa no puede alcanzarse sin un compromiso ético que garantice condiciones de trabajo dignas y sin la acción decidida del Estado como garante de derechos. Este precedente no solo refuerza la protección laboral en Ecuador, sino que proyecta estándares que pueden orientar la conducta empresarial en toda la región, vinculando la competitividad con el respeto irrestricto a los derechos humanos.

4. Relación entre debida diligencia y La responsabilidad social empresarial

La responsabilidad social empresarial constituye el marco ético y estratégico, mientras que la debida diligencia representa el mecanismo operativo que materializa los compromisos corporativos. Ambas dimensiones se complementan en ámbitos como la prevención de lavado de activos, la gestión ambiental, la protección de los derechos laborales y la transparencia empresarial. Esta interacción evidencia que la sostenibilidad

corporativa no depende únicamente de valores declarativos, sino de procesos verificables que aseguren su cumplimiento.

La complementariedad se hace particularmente visible en el sector exportador ecuatoriano, donde las cadenas globales de valor exigen cada vez más evidencia documentada de procesos de debida diligencia como condición para el acceso a mercados internacionales (OCDE, 2018, p. 35).

Este escenario muestra que la debida diligencia no es una mera formalidad, sino un requisito estratégico para competir en mercados altamente regulados. En el caso ecuatoriano, la ausencia de tales procesos limita la capacidad de inserción de las empresas en cadenas productivas globales, afectando su competitividad.

La responsabilidad social empresarial aporta los principios y valores que guían la actuación corporativa, mientras que la debida diligencia constituye el proceso técnico-jurídico que permite verificar su cumplimiento efectivo. En este sentido, la responsabilidad social empresarial define el “qué” debe lograrse en términos de sostenibilidad y ética, y la debida diligencia determina el “cómo” llevarlo a cabo mediante mecanismos de evaluación, prevención y corrección de riesgos (Naciones Unidas, 2011, p. 8).

Este binomio conceptual demuestra que la ética empresarial carece de eficacia sin procedimientos de implementación y monitoreo, lo que refuerza la necesidad de concebir la responsabilidad social empresarial y la debida diligencia como dos caras de un mismo sistema de gobernanza corporativa.

En contextos como el ecuatoriano, donde la presión internacional por prácticas sostenibles es creciente, la interacción entre responsabilidad social empresarial y debida diligencia se convierte en un factor de competitividad. Las empresas que integran ambos enfoques no solo reducen riesgos legales y reputacionales, sino que también generan valor agregado al cumplir con estándares globales de derechos humanos, laborales y ambientales (García & Torres, 2020, p. 52).

Este aspecto resulta clave, pues permite entender que la sostenibilidad no es únicamente un deber moral, sino también una ventaja competitiva. Integrar estas prácticas abre puertas a mercados internacionales, fortalece la reputación y consolida la confianza de inversionistas y consumidores.

En conclusión, la relación entre responsabilidad social empresarial y debida diligencia evidencia que no basta con proclamar principios éticos o compromisos de sostenibilidad. Estos deben traducirse en procesos claros y verificables que garanticen su cumplimiento efectivo. En el caso ecuatoriano, esta relación adquiere un carácter estratégico, pues permite a las organizaciones responder a las demandas de los mercados internacionales y, al mismo tiempo, fortalecer su legitimidad social. Así, la responsabilidad social empresarial aporta la visión de largo plazo basada en la ética y el bienestar colectivo,

mientras que la debida diligencia asegura su aplicación práctica, generando confianza, reduciendo riesgos y potenciando la competitividad. En conjunto, ambos enfoques no solo refuerzan la sostenibilidad corporativa, sino que también contribuyen a la construcción de un modelo empresarial alineado con los principios del Buen Vivir y con los estándares globales de respeto a los derechos humanos, laborales y ambientales.

4.1. Competitividad y sostenibilidad corporativa

4.2. Competitividad empresarial

La competitividad empresarial se entiende como la capacidad de una organización para mantenerse, crecer y diferenciarse en el mercado frente a sus competidores, mediante el uso eficiente de sus recursos, la innovación y la generación de valor tanto para sus clientes como para la sociedad. No se trata únicamente de alcanzar mayores niveles de productividad o rentabilidad, sino también de integrar en la gestión factores estratégicos como la sostenibilidad, la responsabilidad social y la calidad en los procesos.

En este sentido, Porter (1990) sostiene que:

La competitividad de una empresa está determinada por su habilidad para innovar y mejorar continuamente, dado que “la ventaja competitiva se logra cuando las empresas descubren nuevas formas de competir, adoptan nuevas tecnologías o encuentran métodos más eficientes de gestión” (p. 73).

Este aporte refleja que la competitividad empresarial no depende exclusivamente de recursos materiales, sino de la capacidad de aprendizaje e innovación de la organización. Para el caso ecuatoriano, esta visión resulta especialmente relevante, ya que la inserción en mercados globales exige un esfuerzo constante por adaptar procesos y cumplir estándares internacionales.

De esta manera, la competitividad se convierte en un eje fundamental para el fortalecimiento del sector productivo, al mismo tiempo que impulsa el desarrollo económico sostenible y la inserción en mercados cada vez más exigentes. En el contexto actual, la ventaja competitiva se fortalece cuando las empresas incorporan prácticas de responsabilidad social empresarial y mecanismos de debida diligencia, pues estos no solo reducen riesgos legales y reputacionales, sino que también generan confianza y legitimidad frente a consumidores e inversionistas.

Este punto es crucial porque muestra cómo la competitividad moderna se vincula con la capacidad de las empresas de crear valor económico, social y ambiental de manera equilibrada, consolidándose como un pilar estratégico para alcanzar un desarrollo sostenible en el Ecuador.

La práctica de debida diligencia y de responsabilidad social empresarial genera ventajas competitivas al reducir riesgos legales, fortalecer la reputación y abrir puertas a mercados

exigentes. La Unión Europea, con la Directiva sobre Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa (2022), impone a las empresas obligaciones vinculantes sobre toda su cadena de suministro, lo cual afecta directamente a proveedores ecuatorianos en sectores como el banano, el cacao y el camarón (Comisión Europea, 2022, párr. 4).

Esto significa que la competitividad de las empresas nacionales depende cada vez más de su capacidad para cumplir estándares internacionales, lo que obliga a transitar de un modelo reactivo a uno preventivo y estratégico, basado en el respeto a los derechos humanos, laborales y ambientales.

4.3. Sostenibilidad corporativa

La sostenibilidad corporativa se concibe hoy como una estrategia empresarial esencial, en la que las compañías mantienen su viabilidad financiera mientras incorporan consideraciones sociales y ambientales en su gestión y toma de decisiones.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2025), este enfoque incentiva la gobernanza responsable y ayuda a los inversionistas a comprender los riesgos y oportunidades a largo plazo: *“Corporate sustainability entails integrating environmental and social considerations into a company's business strategy and operations. It fosters sound governance and decision-making and helps investors better understand a company's long-term risks and opportunities”* (p. 1).

Este planteamiento demuestra que la sostenibilidad corporativa no solo responde a una obligación normativa, sino que constituye un factor de resiliencia frente a los desafíos económicos y ambientales. Para Ecuador, esta perspectiva es vital, ya que sectores estratégicos como el agrícola y el extractivo dependen de la capacidad de las empresas para gestionar de forma responsable los recursos naturales.

En tal sentido, la sostenibilidad corporativa trasciende la simple mitigación de impactos negativos y emerge como un pilar estratégico para la resiliencia organizacional, la calidad institucional y la creación de valor compartido. De esta forma, las empresas no solo protegen su continuidad operativa, sino que también fortalecen la confianza social y contribuyen a los objetivos globales de desarrollo sostenible.

4.4. Enfoque comparativo internacional

El enfoque comparativo internacional permite analizar cómo distintos países están incorporando normativas de debida diligencia y responsabilidad social empresarial, y extraer aprendizajes útiles para fortalecer los marcos legales nacionales.

En la última década, se ha observado una consolidación de mecanismos legales en Europa, donde leyes como la *Supply Chain Act* de Alemania (2021) y la *Loi de*

vigilance de Francia (2017) han impulsado una regulación más estricta en materia de derechos humanos y medioambientales en las cadenas de suministro. Además, la adopción de la *Corporate Sustainability Due Diligence Directive* (CSDDD, 2024) garantiza un enfoque armonizado en toda la Unión Europea (European Commission, 2024, p. 15).

Este bloque normativo demuestra que la tendencia europea apunta hacia la obligatoriedad de la debida diligencia, lo cual constituye un cambio paradigmático respecto a la concepción voluntaria de la responsabilidad social empresarial. Para Ecuador, estos referentes internacionales representan un reto y, al mismo tiempo, una oportunidad: las empresas nacionales deben adecuarse a estándares globales si desean mantener competitividad en mercados internacionales.

El análisis comparativo no solo identifica diferencias estructurales o de implementación, sino que también permite reconocer tendencias convergentes, como la creciente exigencia de transparencia y mecanismos de control basados en riesgos. En este sentido, la UE ha revisado e integrado estándares internacionales como los *Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos* (ONU, 2011) y las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018), incorporándolos en políticas de compras públicas y regulación financiera. Este proceso evidencia la madurez de un modelo normativo que busca alinear el comercio y las finanzas con la protección de derechos fundamentales y la sostenibilidad ambiental. Desde una perspectiva crítica, demuestra que la responsabilidad social empresarial, cuando se articula con procesos de debida diligencia, trasciende el plano discursivo y se convierte en un imperativo jurídico y económico.

Asimismo, se observa una dinámica de “retroalimentación inversa” en la que experiencias del Sur global particularmente en materia de participación comunitaria e inclusión social influyen en las reformas normativas del Norte global, promoviendo una gobernanza más inclusiva (Carvajal & Méndez, 2022, p. 103). Este fenómeno revela que los marcos legales no evolucionan únicamente desde los países desarrollados hacia los demás, sino que también existe un flujo de aprendizajes en sentido contrario, lo que abre la posibilidad de que modelos innovadores del Ecuador y América Latina en materia de Buen Vivir, derechos de la naturaleza y economía social puedan tener impacto internacional.

En el derecho comparado se observan tendencias claras hacia la regulación obligatoria de la debida diligencia:

Tabla 1

País	Normativa principal	Año	Alcance	Enfoque
Unión Europea	Directiva de Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD)	2022	Obliga a empresas europeas y extranjeras con operaciones en la UE a implementar	Prevención y gestión de riesgos en toda la cadena de valor.

			sistemas de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente.	
	Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)	2023	Exige a las empresas reportar información no financiera sobre sostenibilidad, impacto social y ambiental.	Transparencia y rendición de cuentas.
Alemania	Ley de Cadenas de Suministro (LkSG)	2021	Impone a las empresas la identificación, evaluación y mitigación de riesgos de derechos humanos y ambientales en proveedores globales.	Responsabilidad extendida hacia toda la cadena de suministro.
América Latina	Chile – Ley 20.393 (Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas) y Ley 21.595 (Delitos Económicos)	2009 / 2023	Obligan a las empresas a implementar modelos de prevención de delitos y reforzar controles internos.	Compliance penal y sostenibilidad corporativa.
	Perú – Ley 30424 (Responsabilidad administrativa de personas jurídicas)	2016	Introduce la obligación de contar con programas de cumplimiento para prevenir corrupción, lavado de activos y delitos ambientales.	Compliance corporativo y prevención de riesgos.
	Colombia – SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT) y Programas de Transparencia Empresarial	2014 / 2021	Establece políticas obligatorias para prevenir lavado de activos, financiación del terrorismo y riesgos sociales.	Gestión integral de riesgos legales, financieros y sociales.

Fuente: Elaboración propia (2025)

El análisis comparado evidencia una tendencia global hacia la regulación obligatoria de la debida diligencia, con especial consolidación en Europa y un avance progresivo en América Latina. En la Unión Europea, instrumentos como la Directiva de Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD, 2022) y la Directiva de Reporte de

Sostenibilidad Corporativa (CSRD, 2023) configuran un marco normativo robusto que obliga a las empresas a implementar sistemas de prevención de riesgos y a garantizar la transparencia en la rendición de cuentas. Alemania, con su Ley de Cadenas de Suministro (LkSG, 2021), refuerza esta línea al extender la responsabilidad empresarial hacia todos los eslabones de la cadena global de valor.

En América Latina, aunque el desarrollo es más fragmentado, países como Chile, Perú y Colombia han comenzado a incorporar modelos de compliance penal, corporativo y financiero que buscan prevenir delitos económicos, corrupción y riesgos socioambientales. Esta convergencia normativa muestra que la debida diligencia ya no es solo un estándar voluntario, sino un imperativo jurídico y competitivo, donde la prevención, la gestión integral de riesgos y la transparencia empresarial se convierten en pilares estratégicos para acceder a mercados internacionales y fortalecer la sostenibilidad corporativa.

5. Perspectiva crítica

Aunque Ecuador cuenta con un marco jurídico relativamente sólido en materia ambiental, societaria y de competencia con normas relevantes como la **Constitución de 2008**, el **Código Orgánico del Ambiente** y la **Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado**, aún se advierte la ausencia de una **ley específica de debida diligencia empresarial** que regule de manera integral la responsabilidad corporativa frente a los derechos humanos y el medio ambiente. Esta laguna normativa debilita la capacidad del Estado para exigir estándares homogéneos y limita la previsibilidad en el cumplimiento regulatorio (Sierra, 2022, p. 115).

En la práctica, la implementación de mecanismos de debida diligencia enfrenta desafíos estructurales. Entre ellos destacan:

La **débil cultura de cumplimiento** dentro del sector empresarial, la falta de incentivos y acompañamiento técnico para las **pequeñas y medianas empresas (pymes)**, así como los elevados costos de adaptación a estándares internacionales, que suelen percibirse como cargas adicionales más que como oportunidades de gestión responsable (Cárdenas & Pardo, 2021, p. 88).

Sin embargo, este escenario también ofrece oportunidades significativas. La **armonización con marcos internacionales** como los **Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas (2011)** o las directivas europeas en materia de debida diligencia puede fortalecer la **competitividad internacional**, atraer **inversión extranjera sostenible** y consolidar un ecosistema de **confianza** entre empresas, Estado y sociedad civil. En este sentido, la experiencia comparada demuestra que una regulación clara de la debida diligencia empresarial no solo protege derechos, sino que también genera ventajas reputacionales y abre el acceso a mercados globales que exigen estándares de sostenibilidad (Ruggie, 2013, p. 56).

En consecuencia, Ecuador debe superar los vacíos normativos y culturales en la materia, pero también posee la oportunidad de **alinearse con las tendencias regulatorias globales**, avanzando hacia un modelo de desarrollo que combine crecimiento económico con responsabilidad social y ambiental.

6. Discusión

El análisis realizado evidencia que el marco jurídico ecuatoriano ha incorporado avances relevantes en materia de debida diligencia y responsabilidad social empresarial, particularmente a través de la Constitución de 2008 y de leyes secundarias como el COPCI, la LORCPM y las reformas a la Ley de Compañías. Estos instrumentos han fortalecido la protección de los derechos de la naturaleza, la transparencia corporativa y la competencia leal, alineándose en parte con las tendencias internacionales. Sin embargo, persiste la ausencia de una normativa específica que regule de manera integral la debida diligencia empresarial, lo que genera vacíos regulatorios que dificultan la homogeneidad y previsibilidad en la aplicación de estos estándares (Sierra, 2022).

Al contrastar la experiencia ecuatoriana con la europea y latinoamericana, se observa una clara brecha. Mientras la Unión Europea avanza hacia marcos vinculantes como la Directiva sobre Debida Diligencia en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD) y la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) que obligan a las empresas a implementar procesos preventivos y transparentes en toda la cadena de valor (European Commission, 2024), Ecuador mantiene un enfoque fragmentado. En América Latina, países como Chile, Perú y Colombia ya han incorporado modelos de *compliance* penal y corporativo que exigen a las empresas adoptar mecanismos de prevención frente a riesgos sociales, ambientales y de corrupción (Cárdenas & Pardo, 2021).

Este desfase normativo tiene implicaciones directas en la competitividad de las empresas ecuatorianas. Sectores estratégicos como el bananero, el camaronero o el cacaotero dependen del acceso a mercados internacionales altamente regulados, donde la evidencia de debida diligencia es una condición de entrada (OCDE, 2018). En este sentido, la falta de regulación integral coloca a las empresas nacionales en situación de vulnerabilidad frente a sanciones, pérdida de legitimidad o exclusión comercial.

No obstante, también se identifican oportunidades. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, como en el caso *Furukawa* (Sentencia 1072-21-JP/24), demuestra que los tribunales están ampliando los estándares de protección de derechos humanos y laborales, obligando tanto a empresas como al Estado a asumir un rol activo en la prevención y reparación de abusos. Este tipo de precedentes puede convertirse en catalizador para exigir mayores niveles de debida diligencia y acelerar la construcción de un marco normativo más sólido.

En suma, Ecuador se encuentra en una encrucijada, mientras el marco internacional avanza hacia la obligatoriedad y la integración de la debida diligencia y la responsabilidad

social empresarial en la gobernanza empresarial, el contexto nacional aún presenta limitaciones institucionales, culturales y regulatorias. Superarlas exige tanto reformas legales como un cambio en la cultura corporativa, que transite de la visión de la sostenibilidad como una carga, hacia su comprensión como una ventaja competitiva y reputacional.

7. Conclusiones

El marco jurídico ecuatoriano ha dado pasos importantes al reconocer derechos de la naturaleza, establecer regímenes de responsabilidad objetiva y promover principios de buen gobierno corporativo. Sin embargo, la falta de una ley específica de debida diligencia empresarial limita la capacidad del Estado para exigir estándares homogéneos y dificulta la inserción de las empresas en mercados internacionales regulados.

La investigación confirma que la responsabilidad social empresarial aporta los principios éticos y estratégicos, mientras que la debida diligencia constituye el mecanismo operativo que garantiza su cumplimiento. La complementariedad entre ambos enfoques es clave para fortalecer la legitimidad social y mejorar la competitividad empresarial.

Las empresas ecuatorianas enfrentan un entorno internacional cada vez más exigente en materia de sostenibilidad. Cumplir con estándares de debida diligencia no solo reduce riesgos legales y reputacionales, sino que constituye un requisito para acceder a mercados globales y atraer inversión extranjera sostenible.

El análisis de experiencias europeas y latinoamericanas demuestra que la regulación obligatoria de la debida diligencia es una tendencia irreversible. Para Ecuador, adoptar un marco normativo integral inspirado en estas experiencias representa tanto un reto como una oportunidad para consolidar un modelo empresarial alineado con el Buen Vivir y con estándares globales de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Más allá de las reformas normativas, se requiere un fortalecimiento institucional y una transformación de la cultura empresarial, especialmente en las pymes, para comprender la debida diligencia y la responsabilidad social empresarial no como cargas regulatorias, sino como instrumentos de gestión estratégica que generan valor económico, social y ambiental.

En definitiva, el análisis demuestra que la integración de la debida diligencia y la responsabilidad social empresarial en el marco jurídico ecuatoriano es fundamental para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible y competitivo. Alinearse con las tendencias globales permitirá al país no solo mejorar su posicionamiento en los mercados internacionales, sino también fortalecer la cohesión social y la protección de la naturaleza, en coherencia con los principios constitucionales del Buen Vivir.

8. Bibliografía

- Atienza, M. (2017). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta.
- Carvajal, R., & Méndez, P. (2022). *Gobernanza global y responsabilidad empresarial: Perspectivas desde el Sur*. Editorial Jurídica Andina.
- Carrión, J., & Jácome, A. (2020). Responsabilidad social empresarial y sostenibilidad en Ecuador: desafíos regulatorios. *Revista Ius et Praxis*, 26(2), 45–68.
- Código Civil del Ecuador. (2005). Código Civil del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio de 2005. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ecu_cod_civil.pdf
- Comisión Europea. (2022). Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD). European Commission. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_1145
- Comisión Europea. (2024). Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD). European Commission. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52022PC0071>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia No. 1072-21-JP/24 (Caso Furukawa). Registro Oficial.
- García, J., & Torres, L. (2020). Debita diligencia y responsabilidad social empresarial en América Latina: retos y oportunidades. *Revista Latinoamericana de Derecho Corporativo*, 15(1), 45–62.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Hidalgo, F., Arias, M., & Ávila, R. (2014). *Derechos de la naturaleza y Buen Vivir en la Constitución ecuatoriana*. Quito: FLACSO.
- International Organization for Standardization (ISO). (2010). ISO 26000:2010 – Guidance on Social Responsibility. ISO. <https://www.iso.org/standard/42546.html>
- International Organization for Standardization (ISO). (2016). ISO 37001:2016 – Anti-bribery management systems – Requirements with guidance for use. ISO. <https://www.iso.org/standard/65034.html>
- Loi n° 2017-399 du 27 mars 2017 relative au devoir de vigilance des sociétés mères et des entreprises donneuses d'ordre [Ley de Vigilancia]. (2017). *Journal Officiel de la République Française*.
- Naciones Unidas. (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2018). OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264303596-en>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2025). Corporate sustainability: Guidance for long-term value creation. OECD Publishing.

Porter, M. E. (1990). The competitive advantage of nations. Free Press.

Supply Chain Act [Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz, LkSG]. (2021). Bundesgesetzblatt Jahrgang 2021 Teil I Nr. 46.

Zagrebelsky, G. (2011). El derecho dúctil: Ley, derechos, justicia (9.^a ed.). Trotta.